11 de junio de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.142/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1023/11-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.1023/11-06-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 234/01-02-2010, aprobó la inscripción de la reaseguradora FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, con domicilio social en Estados Unidos de Norteamérica, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el ramo de Daños, otorgándole el número de registro R-2010-0092.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que el licenciado Gerardo Alfredo Rivera, Gerente General de Seguros del País, S.A., en representación de la sociedad FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el referido reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras del Exterior, la documentación que acompaña la solicitud de renovación del registro de inscripción de dicho reasegurador, de conformidad a la regulación vigente.

CONSIDERANDO (4): Que la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Am Best con fecha 2 de enero de 2013, de A+ Superior, se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento que rige esta actividad.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 11 de junio de 2013;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY.	R-2010-0092	Daños	Estados Unidos		X	Am Best A+ Superior (02 enero 2013)

2. Notificar la presente Resolución a FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, a través del licenciado Gerardo Alfredo Rivera, Gerente General de Seguros del País, S.A., quien presentó la documentación en representación de la reaseguradora.

3. Notificar a FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY a través del licenciado Gerardo Alfredo Rivera, que a partir de esta fecha, la inscripción, debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de suspender o cancelar la inscripción en el registro.

4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.

5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

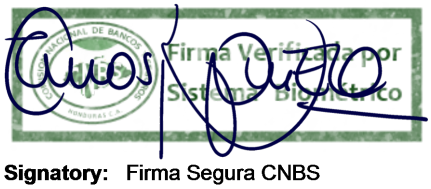

Signatory: Firma Segura CNBS
Time: 13/06/2013, 23:11:52

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General